Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

2550/2024-AFIP c/ CAR PLAN SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Resistencia, de agosto de 2024.- AJG

Al escrito de fecha 09/08/2024: Agréguese el mandamiento de intimación de pago diligenciado subido al Sistema Lex 100 y téngase presente.

A lo solicitado, estese a lo que se resuelve en el día de la fecha en la foliatura siguiente. Not.-

#39029210#422492993#20240813112323661

#39029210#422492993#20240813112323661

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 2

Resistencia, de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Este **Expte. Nº 2550/2024 caratulado: "AFIP c/ CAR PLAN SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.".**

Y CONSIDERANDO:

Que, se presentó el Dr. Carlos Miguel Montenegro en el carácter de agente fiscal apoderado de la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP, promovió demanda de ejecución fiscal por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14.441.557,79) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($2,166.233,67) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio contra CAR PLAN SRL, con domicilio en calle: AV. 25 DE MAYO N° 671, de Resistencia -Chaco.

Que, la parte demandada fue intimada de pago y citada de venta, conforme mandamiento diligenciado y agregado en autos.-

Que, el accionado no abonó las sumas reclamadas ni opuso excepciones.

En consecuencia, atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 modificado por ley 25.239, es que deviene favorable acoger a esta ejecución.

Respecto a las costas, corresponde imponerlas a cargo del demandado, conforme al principio del artículo 68 del C.P.C.C.N, debiendo regularse los mismos en la forma prevista en los párrafos 22 y 23 del artículo 92 de la Ley 11.683.

Por todo lo que:

RESUELVO:

I) HACER saber a la parte demandada que no habiendo constituido domicilio electrónico ni procesal, las sucesivas notificaciones le será efectuadas por Ministerio de Ley (art. 133 del CPCCN).

II) DECLARAR expedita la ejecución y mandar llevarla adelante, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) habilitada para ello, hasta obtener de la parte demandada, CAR PLAN SRL, el integro pago del capital que asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14.441.557,79) con más las sumas que se presupuestaron

#39029210#422492993#20240813112323661

provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio correspondientes art. 92 de la ley 11.683 según ley 25.239).

III) IMPONER las costas a cargo de la parte demandada, conforme artículo 68 del C.P.C.C.N. debiendo regularse de honorarios en la forma prevista por los párrafos 22, 23 y siguientes del art. 92 de la Ley 11.683.-

IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO ALCIDES MIANOVICH
Date: 2024.08.13 13:57:10 ART

#39029210#422492993#20240813112323661